

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16.576/05. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia sobre notificación de la Orden ministerial de 28 de junio de 1999 y de 8 de mayo de 2003 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil seiscientos diez metros de longitud, comprendido desde el límite del término municipal de A Pobra do Caramiñal hasta el inicio de la playa de Barraña, excluido el Puerto de Escarabote, en el término municipal de Boiro (A Coruña).**

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Disco Ritmo Chico O Panadeiro, Bao s/n, 15930 Boiro, A Coruña.

Rafael Fernández Sánchez, Cobo, 19 (Lampon), 15930 Boiro, A Coruña.

José M. Miguens Muñiz, Escarabote 122, 15930 Boiro, A Coruña.

Andrés Miguens Ríos, Escarabote (Lampon), 15930 Boiro, A Coruña.

José Pérez Muñiz, Costadal 130 (Escarabote), 15930 Boiro, A Coruña.

Francisco Pérez Pérez, Escarabote 196 (Lampon), 15930 Boiro, A Coruña.

Alejandro San Isidro Romero, Pozo de Barraña 62, 15930 Boiro, A Coruña.

Y a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación del deslinde, Orden de 28 de junio de 1999 y de 8 de mayo de 2003.

Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el acta del 14 de marzo de 1997 y los Planos de abril y diciembre de 1997 (planos 4, 5, 8, 9, 11 y 12), en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 2.610 metros de longitud, comprendido desde el límite del término municipal de A Pobra do Caramiñal hasta el inicio de la playa de Barraña, excluido el puerto de Escarabote, en el término municipal de Boiro.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas. Transcurrido dicho plazo sin que algún titular de derechos reconocidos en los apartados 1.º y 4.º de la referida disposición hiciera uso del derecho que le confieren tales normas, el Servicio Periférico iniciará de oficio el procedimiento para su otorgamiento conforme a lo dispuesto en las disposiciones transitorias 1.ª 2 y 4.ª 2 del Reglamento de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados

en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 15 de marzo de 2005.-El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Rafael Eimil Apenela.

16.577/05. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia sobre notificación de la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2004 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil ciento tres (11.103) metros de longitud, comprendido desde el edificio central del Parque Natural de Corrubedo hasta el Puerto de Aguiño en el término municipal de Ribeira.**

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Nieves Ageitos Rey. 15960 Ribeira (A Coruña).

Dolores Álvarez Ayaso. Listres-Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Juan Álvarez Fernández. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Manuel Álvarez Ribas. Aguiño, 15965 Ribeira, (A Coruña).

Constantino Ayoso Álvarez. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Herederos de José Blanco Rodríguez. Cariño-Castro, 15930 Boiro (A Coruña).

Centro de Experimentación. Xunta de Galicia, 15171 Santiago de Compostela (A Coruña).

Demarsa. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Antonio Fernández Hermo. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Herederos de Gabriel Hernández Ozores. Castro, 15930 Boiro (A Coruña).

Manuel Fernández Ozores. Castro, 15930 Boiro (A Coruña).

José Fernández Vidal. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Francisco Filgueira Ageitos. Vixán, s/n (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

María García Oliveira. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Cipriano González Gago. A Graña 5 (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Juan González Martínez. 15960 Ribeira (A Coruña).

Antonio Hermo Brios. Castro, 15930 Boiro (A Coruña).

Urbano Lago Amoso. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Lecm, S. A. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

María Isabel Losada Santiago. 15960 Ribeira (A Coruña).

Paz Martínez Constante. Carreira, 15967 Ribeira (A Coruña).

Antonio Martínez Pro. Vixán 75 (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Antonio Oubiña. Carreira. 15967 Ribeira (A Coruña).

Herederos de Manuel Patiño. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Constante Paz Martínez. Carreira, 15967 Ribeira (A Coruña).

Manuel Paz Millán. Cruz 4 (Aguiño), 15965 Ribeira (A Coruña).

Manuel Paz Santamaría. A Graña - Carreira, 15967 Ribeira (A Coruña).

José Pérez Pego. 15960 Ribeira (A Coruña).

Manuel Pérez Vidal. A Graña 28 (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Encarnación Reiriz Gómez. 15960 Ribeira (A Coruña).

Francisco Rey Paz. O Vilar s/n (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Manuel Ríos Vázquez. Bandalrio-Castro, 15930 Boiro (A Coruña).

Rosa Sampedro Sampedro. Carreira, 15967 Ribeira (A Coruña).

Manuel Sampedro Santamaría. Vilar 24 (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Francisca Santamaría Crujeiras. Sabartán 6 (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

María Dolores Santamaría Crujeiras. Aguiño, 15965 Ribeira (A Coruña).

Lucía Santos Souto. La Graña (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Manuel Silva. Vixán (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

José Luis Varela Coucelo. Rial de Lonjo (Santiago), 15960 Ribeira (A Coruña).

José Luis Vidal Vidal. A Graña (Carreira), 15967 Ribeira (A Coruña).

Manuela Viturrio Brión. Arriba 21 (Castro), 15960 Ribeira (A Coruña).

Y a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de Aprobación del deslinde, Orden de 1 de octubre de 2004.

Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil ciento tres (11.103) metros de longitud, comprendido desde el edificio central del parque natural de Corrubedo hasta el Puerto de Aguiño, en el término municipal de Ribeira (A Coruña), según se define en los planos fechados en abril de 1997 (planos 5, 7, 8, 9, 11, 15-27, 29-31, 33, 34, 36-42), enero de 1998 (planos 1, 3, 4, 6, 10, 12, 13, 14) y febrero de 2000 (planos 28, 32, 35 y 43) firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 15 de marzo de 2005.-Rafael Eimil Apenela, Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.

16.602/05. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de los bienes incluidos en el expediente de expropiación siguiente: Obra: Canal del Flumen. Gran Reparación del Canal del Flumen. 1.ª fase. Tramo III. Expediente 1 Complementario. Término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca).**

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 21 de febrero

de 2005 y a propuesta de la Secretaría General de este Organismo; La Presidencia de esta Confederación en fecha 5 de abril de 2005, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado n.º 129, Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 97, ambos de mayo de 2004 y en el Diario del Alto Aragón de Huesca. No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica la Alcaldía de Alberuela de Tubo (Huesca) en fecha 19 de julio de 2004.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, una Cédula-Inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa cabe imponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien puede optar por la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y en los artículos 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el Art. 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas.

Zaragoza, 6 de abril de 2005.—La Secretaria General, Fdo.: M.ª Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

17.016/05. **Resolución de fecha 11 de abril de 2005, de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se autoriza la incoación de expediente de Información Pública relativa al «Proyecto de Mancomunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Abastecimiento comarcal. Conducciones y ETAP» y de su correspondiente estudio de impacto ambiental.**

Con fecha 11 de abril de 2005, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública relativa al «Proyecto de Mancomunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Abastecimiento comarcal. Conducciones y ETAP» y de su correspondiente estudio de impacto ambiental.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre Información Pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia o en el Boletín Oficial del Estado, si la publicación en el mismo fuese de fecha posterior a aquella, a fin de que tanto personas físicas como jurídicas puedan examinar el citado proyecto en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno en Segovia, plaza del Seminario, número 1, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, número 5, y en el domicilio de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, en el Ayuntamiento de Pedraza (Segovia), plaza Mayor, número 1, durante las horas de oficina y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Antecedentes

En el artículo 118.1 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre), se declararon de interés general las obras del «Abastecimiento comarcal a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Toma en el río Ceguilla (Segovia)» y en el número 3 del mismo artículo se indicaba que esas obras llevan implícita la declaración de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta actuación se encuentra incluida en el adicional de la modificación número 2 del Convenio de Gestión Directa suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la sociedad estatal «Aguas del Duero, S. A.», el 28 de enero de 2004, por lo que será esta última sociedad la encargada de la ejecución de la actuación.

Dicha actuación es comprensiva de dos proyectos: El primero, consistente en la construcción de la presa del río Ceguilla, se encuentra actualmente en ejecución y el segundo, cuyo objeto es la captación y distribución de agua potable desde una toma común situada en la futura presa hasta los diecinueve municipios abastecidos y sus correspondientes barrios o anejos, es el que se somete a información pública.

Con fecha 26 de mayo de 2004, la Dirección General de calidad y evaluación ambiental, dependiente de la Secretaría General para la prevención de la contaminación y del cambio climático del Ministerio de Medio Ambiente, determinó la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Mancomunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Abastecimiento Comarcal. Conducciones y ETAP», por considerar que se trata de un proyecto incluido en el Grupo 9, letra c), apartado 8.º, del anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

En aplicación del artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, que regula el citado procedimiento, se iniciaron las consultas relativas al mencionado proyecto, remitiéndose posteriormente al promotor las respuestas recibidas, las cuales han sido tenidas en cuenta en la redacción del estudio de evaluación de impacto ambiental correspondiente. De conformidad con el artículo 15 del citado Real Decreto se somete a información pública el estudio, dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto al que corresponde, y conjuntamente con éste.

Los datos y características técnicas del proyecto figuran en el anexo que se acompaña.

Valladolid, 11 de abril de 2005.—La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez.

Anexo

Descripción de las obras y estudio de impacto ambiental del proyecto: «Mancomunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Abastecimiento comarcal. Conducciones y ETAP»

1. Objeto.

El proyecto de abastecimiento a la Mancomunidad de Villa y Tierra de Pedraza así como a la localidad de Muñozveros, plantea la captación y distribución de agua potable desde una toma común situada en la futura presa del río Ceguilla (actualmente en fase de construcción) hasta los diecinueve municipios abastecidos en la presente actuación y sus correspondientes barrios o anejos:

Aldealengua de Pedraza. Navafria.
Arahuetes. Orejana.
Arcones. Pedraza.
Arevalillo de Cega. Puebla de Pedraza.
Collado Hermoso. Rebollo.
Cubillo. Santiuste de Pedraza.
Gallegos. Torre Val de San Pedro.
La Matilla. Valdevacas y El Guijar.
Matabuena. Valleruela de Pedraza.
Muñoveros.

2. Descripción de las obras.

La actuación comienza en la arqueta de válvulas de la presa del río Ceguilla, de donde parte una conducción de polietileno de alta densidad PE-100 de 400 mm de diámetro hasta la nueva ETAP, con una longitud aproximada de 2.094 m. Esta planta de tratamiento de agua potable se localizará en Navafria.

La ETAP proyectada plantea la preoxidación del agua bruta, tras la cual se efectúa un proceso físico-químico consistente en la coagulación, floculación y decantación del agua. Posteriormente se realiza el filtrado mediante filtros de arena cerrados (filtros rápidos) para su posterior esterilización mediante la adición de cloro. Asimismo, se incluye el tratamiento de fangos mediante homogenización y secado de los mismos.

Desde la ETAP se plantea el bombeo hasta un nuevo depósito nodriza, común para todas las poblaciones incluidas en el presente proyecto, de 2.300 m³ de capacidad dividido en dos vasos. La tubería de impulsión se plantea en fundición de 350 mm de diámetro, con una longitud aproximada de 361 m.

Las conducciones de la red de distribución en alta se han planteado en polietileno de alta densidad PE-100, tanto para las líneas principales como para los subramales y las acometidas a los depósitos de los municipios, excepto en aquellos puntos en que la presión estática supera los 160 mca, donde se plantea tubería de fundición.

La distribución de agua desde el depósito principal se proyecta mediante dos ramales principales, desde los que

a su vez se acomete a los depósitos existentes o a los de nueva ejecución.

Como premisa para el dimensionamiento de los depósitos necesarios en los diferentes municipios, se ha planteado que la capacidad de los mismos sea la suficiente como para abastecer a la máxima población en el año de puesta en servicio durante 24 horas. Cuando no se cumple esta premisa, se hace necesaria la ejecución de un nuevo depósito para almacenar la diferencia de caudales. Se plantean estos nuevos depósitos en las siguientes localidades: Puebla de Pedraza, Pajares de Pedraza, Martincano, Gallegos, Cubillo, Rebollo y Valdevacas, Guijar, La Saucedá, Matabuena, Muñozveros, Pedraza, Santiuste de Pedraza, Arcones y Torre Val de San Pedro.

Expropiaciones:

En el anexo número 14 del proyecto (tomo IV) se incluye el estudio de las expropiaciones necesarias para ejecutar la presente actuación. Dicho anexo identifica las parcelas afectadas así como su superficie y el titular. Finalmente contiene una previsión del coste total de las mismas.

3. Estudio de evaluación de impacto ambiental.

Se ha efectuado un estudio de evaluación de impacto ambiental (EIA) de la infraestructura propuesta en el proyecto, que se incluye como anexo número 19 del mismo (tomo VI). También se incluye, como documento independiente, el documento de síntesis (tomo XVII).

En líneas generales, el EIA, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo de 28 de junio de 1986, sobre evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento para la ejecución del mismo, contempla una descripción del proyecto y de sus acciones, un inventario ambiental y una descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves; una identificación y valoración de impactos y una propuesta de medidas correctoras y protectoras.

Finalmente, se ha redactado y valorado un programa de vigilancia ambiental que garantice que se lleven a cabo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

16.504/05. **Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía sobre la declaración de agua mineral natural de las procedentes del sondeo hoya de Juan Martín, en Juncalillo (Gáldar).**

La Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias hace saber que por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, ha sido declarado el reconocimiento de la naturaleza mineral natural de las aguas procedentes del sondeo hoya de Juan Martín (Expte. 5971-TP), situado en Juncalillo, del término municipal de Gáldar, isla de Gran Canaria a solicitud de la entidad Aguacana, S. A. con domicilio en la calle El Troncón, s/n, Tenteniguada, del término municipal de Valsequillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el artículo 39.4 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de su Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de marzo de 2005.—El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

UNIVERSIDADES

16.415/05. **Resolución de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia (Estudi General) sobre extravío de título.**

Extraviado el título de Licenciada en Farmacia de doña María Celia Belled Chueca, con NIF 19837140-P, expedido el 22 de octubre de 1982, se anuncia por término de 30 días, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Valencia, 12 de abril de 2005.—Vicedecano, Juan J. Server Carrió.